

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000018 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

04 FEB 2026

VISTO:

La Solicitud de Registro N°2892182 - Expediente N° 2655744, de fecha 12 de noviembre del 2025, Informe N°072-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP-GMEH, de fecha 20 de noviembre del 2025, Informe N°1381-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 18 de diciembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo N°191 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y modificaciones Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.



Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa, en asuntos de su competencia, contribuyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.



Que, al amparo del Artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 "Cualquier Administrado, individual o colectivamente, puede promover por estricto el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".



Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º000018 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

04 FEB 2026

Tumbes,

complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plano razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)”, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

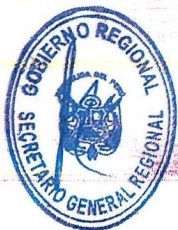
Que, mediante la Solicitud de Registro N° N°2892182 - Expediente N° 2655744, de fecha 12 de noviembre del 2025, la administrada **TEODORA GARCIA DE FARIAS** trabajadora nombrada en el cargo de Técnico Administrativo III de esta Sede Regional, solicita reconocimiento económico correspondiente al Séptimo Quinquenio, por haber cumplido 35 años de servicios al estado, según constancias de haberes y descuentos correspondientes.

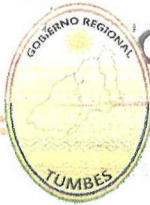
Que, mediante Informe N°072-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP-GMEH, de fecha 20 de noviembre del 2025, el Técnico Administrativo III de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos remite al jefe de dicha Unidad que la servidora solicitante es nombrada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, en el cargo de Técnico Administrativo III, nivel remunerativo STA y que al 31 de marzo del 2024, ha acumulado un récord de treinta y cinco (35) años de servicios efectivos prestados al estado, recomendando se solicite el Informe Legal correspondiente, para continuar con el trámite que corresponda.

Que, mediante Informe N° 1381-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 18 de diciembre del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica informa a la Jefa de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Tumbes respecto al reconocimiento económico correspondiente al 35 % (séptimo quinquenio) de la bonificación personal, amparándose en el Decreto Legislativo N°276.

Que, en relación a ello, es de precisar que mediante Decreto Supremo N° 261-2019-EF, se consolidan los ingresos del personal administrativo de Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 1° señala que la “Aprobación del Monto Único Consolidado (MUC) de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, equivalente a la sumatoria de monto de los conceptos de ingresos aplicables por igual al referido personal, de acuerdo al Anexo N° 1 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Se deja constancia que en atención a la Ley de Presupuesto 2019, Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, los reconocimientos de los quinquenios, bonificación personal entre otros han sido “derogados” y subsumidos en los nuevos conceptos remunerativos como el “MUC” y “BET”, por lo que resulta improcedente lo solicitado por la servidora **TEODORA GARCIA DE FARIAS**.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000018 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

04 FEB 2026

Tumbes,

Que, mediante el **Decreto Supremo N.º 261-2019-EF**, se consolidaron los ingresos del personal administrativo comprendido en el **Decreto Legislativo N.º 276**, conforme a lo establecido en su artículo 1º, que dispone:

*“Apruébase el Monto Único Consolidado (MUC) de la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo N.º 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, equivalente a la sumatoria de los montos de los conceptos de ingresos aplicables por igual a dicho personal, de acuerdo con el Anexo N.º 1 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.”*



Que, por las razones expuestas, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la **OPINIÓN:**

**PRIMERO.-** Que, corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por la servidora **TEODORA GARCIA DE FARIAS**, sobre reconocimiento económico correspondiente al 35% (séptimo quinquenio) de su bonificación personal debido a que la bonificación personal que percibían los servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276, fue consolidado en el Monto Único Consolidado – MUC, dispuesto por el Decreto Supremo N°261-2019-EF, encontrándose vigente a partir del 02 de enero del 2020 a la fecha, quedando derogado las disposiciones relativas a las remuneraciones, bonificaciones y otros beneficios del personal activo incluida la bonificación personal (quinquenos), y en atención a los fundamentos antes expuestos.



**SEGUNDO.-** Se **RECOMIENDA**, que la Oficina de Recursos Humanos, emita el proyecto de resolución, con las formalidades de ley.



Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de la atribución conferida al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada **“DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**, aprobada mediante Resolución Ejecutiva N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de , fecha 21 de junio de 2022, modificada con Resolución Ejecutiva N°468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 28 de diciembre del 2022 y Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 13 de enero del 2023; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000018 -2026/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes,

04 FEB 2026

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por la servidora TEODORA GARCIA DE FARIAS, referido al **reconocimiento económico del 35%** correspondiente al séptimo quinquenio de su bonificación personal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora TEODORA GARCIA DE FARIAS, y, a las oficinas competentes, para las acciones pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*Mg. Abg. Adler Danilo Calle Castillo*  
GERENTE GENERAL REGIONAL

